

El Ayuntamiento de Carcaboso (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 de agosto de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña local.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 19 de junio de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en aprobar la Bandera Local del Municipio de Carcaboso, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, de color verde en cuyo centro campea el Escudo Municipal».

Dado en Mérida, a 8 de julio de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 8 de julio de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres).

El Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de enero de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña local.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 19 de junio de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en aprobar la Bandera Local del Municipio de Torrejoncillo, con la siguiente descripción:

«Dos trapezios simétricos del eje longitudinal de la bandera, con triángulo, uno de cuyos vértices está situado en el centro exacto del rectángulo de la misma, estando los otros dos vértices en el extremo superior y en el extremo inferior del lado contrario de sujeción del mástil. Trapecio superior en color blanco. Trapecio inferior en color verde. Triángulo en color azul celeste. Al centro,

irá bordado el escudo representativo del Municipio».

Dado en Mérida, a 8 de julio de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 8 de julio de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Pozuelo de Zarcón (Cáceres).

El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 14 de abril de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 19 de junio del presente año.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Pozuelo de Zarcón, con la siguiente descripción:

«De plata, un pozo de gules mazonado de sable y acompañado de dos ramas de laurel de sinople, cruzadas en punta. Al timbre Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 8 de julio de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 8 de julio de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Campo Lugar (Cáceres).

El Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 20 de marzo de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 19 de junio de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Campo Lugar, con la siguiente descripción:

«Cortado. Primero, de plata, la cruz de Alcántara de sinople. Segundo, de sinople dos espigas enlazadas, de oro, acompañadas de una mazorca del mismo metal puestas en pal. Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 8 de julio de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
JESUS MEDINA OCAÑA

CORRECCION de errores al Decreto

39/1987, de 26 de mayo, por el que se definen las condiciones mínimas de elaboración, maduración y comercialización de los quesos artesanos extremeños.

Advertido error en la inserción del Decreto 39/1987, de 26 de mayo, que define las condiciones mínimas de elaboración, maduración y comercialización de los quesos artesanos extremeños, publicado en el D.O.E. n.º 43 de 2 de junio de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 733, donde dice «Decreto 39/1897 de 26 de mayo...», debe decir «Decreto 39/1987 de 26 de mayo...».

En la página 734, en el artículo 5.º, donde dice «...para las salas de elaboración en los apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del artículo 3.º...», debe decir «...apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5...».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 24 de junio de 1987, por la que se complementa la de 13 de enero de 1987, en la que se describe la finca en la que se halla ubicado el antiguo convento de San Andrés o convento de Santo Domingo, delimitando la zona afectada por la incoación.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 13 de enero de 1987, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del antiguo Convento de San Andrés o Convento de Santo Domingo en Mérida (Badajoz).

Visto el artículo 12'1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12'1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, describir la finca en la que se halla ubicado el antiguo Convento de San Andrés o Convento de Santo Domingo, en Plaza de Santo Domingo, s/n, Mérida (Badajoz).

Descripción de la finca: Finca urbana, en Mérida, sita en Plaza de Santo Domingo, s/n, que mide dos mil noventa y cuatro metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando o poniente con calle de San Albín que se dirige hacia la nueva plaza de toros, hoy calle Oviedo; por la izquierda o saliente con casa y huerto de D. Juan Díez Fernández; y por la espalda con dicho huerto y con corralón de D. Pablo Díez Fernández, que tiene entrada por la calle de San Albín, hoy calle Oviedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, al tomo 1.302, libro 352, folio 95.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1, anteriormente citado, delimitar la zona afectada:

Se considera zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, la comprendida por los inmuebles siguientes:

Inmueble n.º 1 de la Plaza de Santo Domingo, haciendo esquina a la c/ Jhon Lennon y a la c/ Graciano. Inmueble s/n de la Plaza de Santo Domingo, haciendo esquina a la c/ Suárez Somonte y a la c/ Viñeros. Inmueble n.º 2 de la c/ Suárez Somonte. Inmueble n.º 24 de la c/ Graciano, haciendo esquina a la c/ Atarazanas. Inmueble n.º 1 de la c/ Atarazanas, haciendo esquina a la c/ Oviedo. Inmueble n.º 3 de la c/ Atarazanas, con salida por el n.º 4 de la c/ Oviedo y los inmuebles números 1, 3, 6, 8 y 10 de la c/ Oviedo, todos ellos de la ciudad de Mérida (Badajoz).

El Consejero de Educación y Cultura
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalación eléctrica y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto: